



RESOLUCIÓN EXENTA N°

003625

Valparaíso,

03 OCT. 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto N° 1230, de 1989, del Ministerio de Hacienda -y sus modificaciones- que establece las Aduanas; fija los puntos habilitados; para el paso de personas y mercancías por las fronteras, determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las Aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados.

El Decreto Exento N° 283, de 11.07.2024, del Ministerio de Hacienda, que agrega como punto aduanero habilitado permanente en el artículo tercero, letra P, del Decreto Supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, al "Aeródromo Teniente Julio Gallardo", para el paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

La Resolución Exenta N° 3343, de 06.09.2024, de la Directora Nacional de Aduanas.

Las Resoluciones Exentas N° 3310, de 04.09.2024; y N° 3312, de 04.09.2024, ambas del Subdirector de Fiscalización (S) de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 1, 51-7 y 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Puntos Habilitados, Operadores y Almacenistas, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ordenanza de Aduanas señala que el paso de las mercancías y personas por las fronteras, puertos y aeropuertos sólo podrá efectuarse legalmente por los puntos habilitados determinados por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda. Asimismo, en su inciso final especifica que los referidos puntos quedarán sujetos a la jurisdicción de las Aduanas que se establezcan en el artículo consecutivo -artículo 10- del citado precepto.

Que, mediante el Decreto Exento N° 283, de 11.07.2024, del Ministerio de Hacienda, se agregó como punto aduanero habilitado permanente en el artículo tercero, letra P., del Decreto Supremo N° 1230, de 1989, el número 35, al "Aeródromo Teniente Julio Gallardo".

Que, el Anexo 1 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el detalle de los puntos habilitados y los tipos de operaciones susceptibles de efectuarse en ellos.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3310, de 04.09.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de **HUBEN GUILLERMO CHÁVEZ MONTOYA, RUT N° 7.020.702-8**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PD4, de conformidad con la normativa aduanera.



Que, mediante la Resolución Exenta N° 3312, de 04.09.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **COMERCIALIZADORA DE METALES M&B S.P.A.**, RUT N° 76.464.638-K, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PM3**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3343, de 06.09.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, se resolvió —entre otros— la eliminación de la empresa **TLC COURIER SPA**, RUT N° 96.986.730-3, del Registro de Empresas de Envío de Entrega Rápida, junto a la eliminación del código de operación Almacenista **Z04**, del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 1 “Puntos habilitados y operaciones aduaneras a realizar ante ellos”; 51-7 “Operadores”; y 51-15 “Almacenistas”, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en la tabla “P. SUJETOS A LA JURISDICCION DE LA ADUANA DE PUNTA ARENAS”, del Anexo 1, del Compendio de Normas Aduaneras, como nuevo punto habilitado, lo siguiente:

PUNTO HABILITADO	HABILITACIÓN	OPERACIONES ADUANERAS
35. Aeródromo Teniente Julio Gailardo	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.

- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla “PROVEEDORES DE NAVE”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de **COMERCIAL VICAM SPA Ó R&R SERVICES SPA Ó TRANSPETROL SPA.**, lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
HUBEN GUILLERMO CHÁVEZ MONTOYA	PD4

Y a continuación de **SERVICIOS E INVERSIONES BEAGLE S.P.A.**, lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
COMERCIALIZADORA DE METALES M&B S.P.A.	PM3

- III. **ELIMÍNASE**, de la tabla “CORREO RÁPIDO (COURIERS)”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, la fila que contiene a **TLC COURIER S.A.**
- IV. **ELIMÍNASE**, de la tabla “ALMACENISTAS”, del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, la fila que contiene a **TLC COURIER S.A.**, código **Z04**.
- V. **REALÍCESE**, los ajustes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.



- VI. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



[Handwritten signature in blue ink]
Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



re
KCI/NNV/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
 - Oficina de Partes
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera
 - Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda
- SSD: 28016 – 28025 – 28285

30860

